

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrecruce.
Teléfono núm. 25-25



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden nombrando Presidente del Comité regulador de la industria textil de Barcelona a D. Joaquín Miláns del Bosch, Teniente general del Ejército.—Página 834.
- Otra declarando prorrogada hasta el 20 de Octubre próximo la comisión concedida por Real orden de 17 de Noviembre pasado al Sr. D. Guillermo Rocafort y Gasulla. Páginas 834 y 835.
- Otra nombrando Aspirante a Observadores de Meteorología a los señores y señoras que se mencionan. Página 835.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real orden nombrando a D. César Calafat y Hortelano Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lérida.—Página 835.
- Otra declarando jubilado a D. Jorge Inssen Blanes, Registrador de la Propiedad de Vitoria.—Página 835.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Andrés Vega Díaz, Registrador de la Propiedad de Puente del Arzobispo.—Página 835.
- Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina de Rioseco a D. Juan Sanz Egaña.—Página 835.
- Otra ídem a D. Manuel Arce Sáinz Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte.—Página 835.
- Otra declarando jubilado a Santiago Sánchez Miguel, Alguacil de la Audiencia de Segovia.—Página 836.

Ministerio de la Guerra.

- Real orden circular disponiendo sean

licenciados, por su condición de menores de edad, los legionarios que figuran en la relación que se inserta.—Página 836.

Ministerio de Hacienda.

- Real orden habilitando, en la forma que se indica, un cargadero en la ría de Vigo, en el llamado Estrecho de Rande (Pontevedra).—Página 836.
- Otra rectificando la de 2 de Junio último, en la que se atribuyó la habilitación del muelle de las Corbaceiras en la ría de Pontevedra.—Página 836.
- Otra relativa a la forma de tributación de la Contribución industrial en las plazas de Ceuta y Melilla.—Páginas 836 y 837.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pablo Monguío Segura, Arquitecto del Catastro urbano.—Página 837.

Ministerio de la Gobernación.

- Real orden concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. José García Chico, Oficial de Administración civil de tercera clase del Gobierno civil de Cáceres.—Página 838.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Real orden disponiendo se anuncie la provisión, entre Doctores, de la Cátedra de Curso de enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 838.
- Otras ídem que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran los ejemplares que se indican de las obras que se mencionan.—Páginas 838 y 839.
- Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona.—Páginas 839 y 840.

Otra prorrogando el contrato de arrendamiento de los pisos principal y segundo de la casa de la calle de Carretas, 14, que ocupa la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 840.

Otra nombrando en propiedad Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca a doña Rosa Arévalo Rodríguez.—Página 840.

Otra anunciando al turno de oposición libre la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 840.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Jefe de Administración y de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, le sustituya en el despacho de los asuntos de dicha Sección el Jefe de Negociado D. Pedro María Usera y Pérez.—Páginas 840 y 841.

Otra ídem se provean en turno de oposición libre seis plazas de Profesoras especiales de adultas para la enseñanza de Corte y confección; cuatro para Barcelona, y dos para Madrid.—Página 841.

Otras trasladando a los Porteros que se mencionan a servir los cargos que se indican.—Página 841.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes disponiendo sean provistas, mediante concurso de traslado, las plazas de Profesores numerarios de las asignaturas que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales que se mencionan.—Páginas 841 y 842.

Administración Central.

ESTADO.—Sección de Política general. Suspendiendo por un mes los viajes de extranjeros, por haberse em-

pezado las operaciones contra el bandolerismo en la provincia de Honan.—Página 842.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 842.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando que en la convocatoria para oposiciones entre Notarios, publicada en la GACETA de 13 de Febrero último, hasta el día 22 de Julio próximo pasado, han correspondido a este turno las vacantes que se citan.—Página 842.

Lista de solicitantes admitidos a oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Burgos.—Página 842.

HACIENDA.—Concediendo dos meses de licencia, para asuntos propios, al Escribiente mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas D. Jesús Abadía Cruz.—Página 843.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio solicitado por D. Enrique Pérez Lozano, de Málaga, para la industria explotación de mármoles y molinera de minerales de Terremolinos.—Página 844.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en el sentido de que sea considerada dicha Intervención como de cuarta clase.—Página 844.

Anunciando hallarse vacantes las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 844.

Nombrando Secretarios en propiedad, de los Ayuntamientos que se indi-

can, a los señores que se mencionan.—Página 844.

Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la Dirección general de Comunicaciones.—Citando, llamando y emplazando a Pascual Palao Yáñez, Cartero de Alicante.—Página 845.

Idem id. id. a Antonio González Padrón, ex Cartero de Tenerife.—Página 845.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Gerona.—Página 845.

Idem al turno de oposición libre la Cátedra de Curso de enfermedades de la Infancia, con su clínica, de la Facultad de Medicina de Salamanca.—Página 845.

Disponiendo que la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, se anuncie para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores.—Página 846.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, los señores que se mencionan.—Página 846.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Rafael Izardí la subasta de las obras del trozo primero del canal de Jandulilla (Jaén).—Página 846.

Fijando para el actual semestre, las

cantidades que se indican, como límites de los gastos de locomoción que ocasionan al personal facultativo y pagador afecto a las Divisiones hidráulicas.—Página 846.

Aprobando para el actual semestre la distribución del crédito correspondiente a dietas y gastos de locomoción del personal facultativo y pagador encargado de los servicios de aforos, etc.—Página 847.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Trasladando Real orden por la que se dispone que todos los documentos y disposiciones que se expidan en lo sucesivo al Ingeniero de Montes D. Alfonso Rebellón Domínguez, lo sean a nombre de D. Alfonso Osorio-Rebellón Domínguez.—Página 847.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de prórroga para posesionarse de su destino a D. Domingo Ortiz Villajos, Sobrestante de Obras públicas.—Página 847.

Construcción.—Adjudicando a D. Manuel Rifaterra la subasta de las obras de los edificios y accesorios de la estación de Canfranc del ferrocarril de Zuera a Olorón.—Página 847.

Idem a D. Antonio Aleix la subasta de las obras de las cocheras para carruajes en la estación de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá.—Página 847.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Anunciando la provisión de la plaza de Profesor numerario de las asignaturas que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales que se indican.—Página 848.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 2.º del Real decreto de 9 de Julio último, estableciendo en Barcelona un Comité regulador de la industria textil, y siendo oportuna la más rápida constitución del referido Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Presidente del mencio-

nado Comité y Delegado del Gobierno en el mismo, al Excmo. Sr. D. Joaquín Miláns del Bosch, Teniente general del Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios de la Economía Nacional.

Habiendo regresado a la Península el Doctor D. Guillermo Rocafort y Gasulla, después de visitar los países ecuatoriales que formaban parte del programa de viaje científico organizado por el Comité de Higiene de la Sociedad de Naciones, y realizado por la Comisión internacional que dicho Comité formó y de la que ha sido miembro el referido Médico colonial, nombrado para ello por Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado,

y entendiendo que para que el servicio colonial obtenga el beneficio consiguiente a dicho viaje de estudios es preciso que por el Médico mencionado se redacte una Memoria que contenga, no sólo la relación de lo observado durante dicho viaje de estudio, sino la propuesta de medidas, a su juicio convenientes en nuestras Colonias; debiendo además, a los efectos de la difusión de cuanto a nuestras Colonias se relaciona, dar una conferencia relativa al mismo asunto en cualquiera de los Centros apropiados de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien considerar prorrogada la comisión concedida por Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado, y en las mismas condiciones de percibo de los haberes que dependen del Tesoro colonial, cuya prórroga terminará el 20 de Octubre próximo, fecha en que deberá embarcar para la Colonia a continuar desempeñando sus servicios en el destino que ocupa en

al Servicio sanitario de la misma, y utilizándolo el plazo que se le concede en la redacción de la referida Memoria y organización de la citada conferencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

P. D.,
El Director general,
GOMEZ JORDANA

Señor Ordenador de pagos de la Administración Central de las Posesiones españolas del Africa Occidental.

Excmo. Sr.: Fijándose en el presupuesto anterior 12 plazas de aspirantes a Observadores sin cubrir, figurando también las indicadas plazas en el vigente para el segundo semestre del año actual, y siendo urgente su provisión,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar Aspirantes a Observadores de Meteorología, con el carácter de contratados y con la remuneración anual de 1.500 pesetas, a doña María Mesequer y Marín, D. Francisco Ruiz García, doña Rosa Expósito Iglesias, don Pedro Pozo Villar, doña Aurelia Gutiérrez del Olmo, D. Daniel López Bergaz, D. Rafael Cruz Berango, doña Carmen García Parra y Avilés, doña Mercedes Cañete y Heredia, doña María Valea Encabo, D. Tomás Peláez Jiménez y D. Rafael Gumucio Castanedo, por ser personal apto y eficiente para los trabajos de cooperación meteorológica, y que doña Margarita Mesequer y Marín y doña Fernanda Gutiérrez de la Vega queden en expectación de destino, por ser también personal apto, y que conviene tener de reserva para cubrir de momento alguna vacante que pudiera producirse.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lérida, de categoría de término, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y de conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. César Calafat y Hortelano, Médico forense del partido de Vich y que resulta ser el más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido jubilar al Registrador de la Propiedad de Vitoria, de primera clase, D. Jorge Jussen Blane, por haber cumplido los sesenta y cinco años y haberlo así solicitado, con derecho al haber que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Andrés Vega Díaz, Registrador de la Propiedad de Puente del Arzobispo, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Alzola; debiendo el Juez delegado participar a ese

Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría, vacante por excedencia de D. Jesús María Gil, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina de Ríoseco, de categoría de ascenso, como comprendida en el segundo de los turnos de antigüedad establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Valencia de Don Juan, como más antiguo de los aspirantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915 y de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Peñaraña de Bracamonte a D. Manuel Arce Sáinz, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Excmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1925, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del último año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a Santiago Sánchez Miguel, Alguacil de la Audiencia de Segovia, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

P. D.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los padres de los legionarios que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio por su condición de menores de edad, cursadas por V. E. a este Ministerio en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden circular de 22 de Julio de 1922 (D. O. núm. 138) y 1.º de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, sin perjuicio de recabar de los padres de dichos legionarios el abono al Estado de los gastos verificados a que alude la Real orden de 16 de Abril de 1923 (D. O. número 85), o en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden circular de 22 de Enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TEPUAN

Señor...

Relación que se cita.

Fernando Canet Sastre.
José Rodríguez Vázquez.
Antonio Quiñones Pérez.

Joaquín Gómez Calvo.
José Manuel Fernández.
Severino Aguayo Benedicto.
José Sande Monco.
Vicente Menéndez García.
Indalecio Núñez Pedreira.
Manuel Saco Ledo.
Celestino Cobas Pazos.
Juan Luis González Rodríguez.
Antonio Lara Escobar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la Gerencia de la Sociedad anónima "Minerales de Hierro de Galicia", en la que manifiesta que, como propietario de las minas de hierro denominadas Freijo, en la provincia de Lugo, solicita que se habilite un cargadero construido por la Sociedad en la ría de Vigo, en el llamado Estrecho de Rande, Municipio de Pontevedra, para la exportación de los minerales de hierro de las referidas minas:

Resultando que se funda la petición en razones de economía en el transporte y movimiento de vagones:

Resultando que han informado la petición las Autoridades provinciales que determina el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas y que los informes son favorables, si bien se propone el aumento de una pareja de Carabineros en la plantilla del puesto de Rande:

Visto el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas, en el cual consta ya habilitado para otras operaciones el dicho Estrecho de Rande; y

Considerando que de lo que se trata es de ampliar la habilitación autorizada y que puede ampliarse sin perjuicio para los intereses de la Renta y con notoria ventaja para el tráfico de los minerales expresados.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que se habilite el cargadero construido por la entidad solicitante para la exportación que se interesa como ampliación de la habilitación actual y en las mismas condiciones de ésta, según se detallan en el apéndice 1.º ya dicho, y que por la Junta de Jefes de la provincia se examine la propuesta de aumento de fuerza de Carabineros y acuerde como lo crea procedente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1926.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Julio Zaratiegui Trevilla, domiciliado en San Salvador de Poyo (Pontevedra), en la que manifiesta que la Real orden de este Ministerio de 2 de Junio último habilita para operaciones de cabotaje un local situado en el muelle de las Corbaceiras, en la margen izquierda de la ría de Pontevedra, en lugar de atribuir esta habilitación a una finca denominada "Los Socalcos", en la margen derecha de esta ría y frente al antedicho muelle.

Vista la Real orden de referencia y los antecedentes que sirvieron de base para su redacción:

Resultando que al verificar ésta se cometió el error de atribuir la habilitación al dicho muelle de las Corbaceiras, en lugar de referirla a la finca "Los Socalcos", sobre la cual ha versado toda la tramitación del respectivo expediente; y

Considerando que es procedente atender la presente instancia del solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que se estime la presente como parte integrante de la mencionada Real orden y que se entienda que la habilitación allí otorgada debe imputarse a la ya repetida finca "Los Socalcos", sin alterar en nada las condiciones establecidas respecto de la habilitación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1926.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Base 1.ª de las que constituyen la Ordenación de la Contribución industrial, de Comercio y Profesiones, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, dispone que dicha contribución sea exigida en los territorios de soberanía española en Marruecos como en los demás de la Península e islas adyacentes; y la Base 64, para el mejor y más fácil acoplamiento del régimen tributario a los citados territorios de soberanía en Marruecos, pre-

ceptúa que en el ejercicio 1926-27 tributen con sujeción a las cuotas que correspondan a una base de población mitad de la efectiva que en la actualidad tengan consignada en el Censo, sin perjuicio de que en ejercicios económicos sucesivos pase a razón de una base por año, a la que les corresponda por su censo efectivo.

La necesidad de recoger rápidamente y con toda clase de garantías para el contribuyente y para la Administración las matrículas correspondientes a las plazas de soberanía en Marruecos, Melilla y Ceuta, y la falta de antecedentes que puedan servir de fundamento para tener el padrón registro del tributo a que hace referencia la Base 31 de la Ordenación citada, induce a dictar las reglas precisas para que pueda formalizarse la matrícula y para la oportuna extensión de documentos cobratorios, que habrán de servir para hacer efectivo el tributo. Y a este fin,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en la Base 64 de la Ordenación de la Contribución industrial, y teniendo en cuenta que las plazas de Ceuta y Melilla tienen en el actual Censo una población de 35.453 y 53.577 habitantes, respectivamente, tributen por la base de población que corresponda a la mitad de sus habitantes durante el ejercicio semestral Julio-Diciembre de 1926 y todo el ejercicio 1927, correspondiendo, por tanto, a Ceuta tributar por la Base 6.ª y a Melilla por la Base 5.ª en las industrias sujetas a bases fijas de población, y a tenor de 17.725 y 26.788 habitantes, respectivamente, en las industrias sujetas a bases especiales de población.

2.º Que a partir del ejercicio 1928 y a razón de una base por ejercicio, pasen Ceuta y Melilla a las Bases 3.ª y 2.ª, respectivamente, y aumentando cada ejercicio en un tercio de la mitad el número de habitantes, que en el actual ejercicio sirve de base para fijar la población, a los efectos de determinar la que debe asignarse en los cambios sucesivos de base, hasta consolidar la que por su total número y su condición de puerto les corresponda.

3.º Que el Ayuntamiento de Ceuta y la Junta de Arbitrios de Melilla procedan en el plazo de un mes, que terminará en fin del actual mes de Agosto, a la formación de un registro o padrón, en que por calles y numeración

correlativa de las casas de las mismas se consigne el nombre de las personas que ejerzan cualquier industria, comercio o profesión, arte, oficio o fabricación, determinando la tarifa, clase y número o la exención en que está comprendida dentro de las aprobadas con carácter provisional por Real orden de 21 de Mayo de este año. También comprenderá dicho padrón las industrias que no estén clasificadas, haciendo constar este extremo a los efectos de la asimilación de las mismas.

4.º Las entidades que hayan formado el padrón certificarán a continuación del mismo que en el término de la localidad no existen más industrias que las reseñadas.

5.º Dicho padrón se expondrá al público por término de diez días, a fin de que en el de otros cinco puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes; anunciando al público estos extremos por los medios de publicidad de que se disponga, y viniendo obligados los que no se encuentren incluidos a pedir su inmediata inclusión.

6.º Informadas las reclamaciones por la entidad que haya formado el padrón, se remitirán, acompañando a éste por duplicado, a la Delegación de Hacienda respectiva, para que sean examinados por la Administración de Rentas, devolviendo la Delegación de Cádiz un ejemplar con la nota de aprobación, si procediese, al Ayuntamiento de Ceuta, para que éste forme la correspondiente matrícula, y formando la matrícula de Melilla la Administración de Rentas de Málaga, al igual que si se tratara de la de la capital; pudiendo al efecto designar personal adecuado, que incluso podrá trasladarse a la plaza africana, siempre que los gastos que ello ocasione no excedan del 1 por 100 del ingreso efectivo en el Tesoro en concepto de premio de formación de matrícula, que reconoce el artículo 5.º a los Alcaldes y Secretarios que la confeccionen.

7.º La formación de las matrículas se sujetará a lo dispuesto en las Bases de la Ordenación de la Contribución industrial, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, y en lo que a ello no se oponga, a lo que preceptúan los capítulos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Reglamento de la Contribución industrial, tanto en cuanto se refiere a clases agremiadas, como a las no agremiadas.

8.º Las faltas, omisiones y errores

inexcusables con ocasión de la formación del padrón que ha de servir de base a la matrícula serán castigadas con multas de 50 a 500 pesetas, que impondrán los Delegados de Hacienda, o a propuesta de éstos la Autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 23 de Febrero de 1893.

9.º Los industriales que no figuren en el padrón, y consiguientemente en la matrícula, después de formada ésta, sin haber reclamado por la falta de inclusión, serán considerados como infractores del tributo y sujetos a las responsabilidades reglamentarias.

10. Las Delegaciones de Hacienda de Cádiz y Málaga dictarán las disposiciones convenientes para el exacto cumplimiento de la presente, a fin de que pueda hacerse efectiva en el actual ejercicio semestral y sucesivos la contribución industrial, de comercio y profesiones en las plazas africanas de Ceuta y Melilla, que, respectivamente, están bajo su jurisdicción económico-administrativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido por D. Pablo Monguió Segura, Arquitecto del Catastro Urbano en la provincia de Tarragona, en solicitud de concesión de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al mencionado funcionario dicha licencia de un mes, con abono de sueldo entero.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga por enfermo, con abono de medio sueldo, a la licencia que viene disfrutando D. José García Chico, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación convocado por Real orden de 15 de Junio último (GACETA del 24), para proveer la cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión, al turno de oposición libre entre Doctores, a que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes a la misma habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades propondrán a este Ministerio aquellas personas sean

o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las expresadas oposiciones, en el número que engan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el de Artillería acerca de la obra titulada "Ordenanzas de Artillería", de la que es autor D. Juan Martínez Carrillo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 60 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 720 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 12.500 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Sección de Artillería.—Comisión informativa.—El Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Artillería, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección general de Bellas Artes en 10 de Marzo último y con la propuesta del Negociado correspondiente del Ministerio de la Guerra, remite a esta Comisión informativa, para informe, la obra "Ordenanzas de Artillería", de la que son autores, en colaboración, el Teniente coronel D. Juan Martínez Carrillo y el Comandante D. Ramón Rubio y Sanz, ambos del Cuerpo de Artillería, sobre la conveniencia de adquisición de ejemplares por el Estado. Esta Comisión informativa, después de examinar detenidamente el ejemplar que se acompaña y de conformidad con el laudatorio informe emitido por la Junta facultativa del Arma, considera que la referida obra es de utilidad general, no sólo para los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, sino también para aquellos que, no perteneciendo al mismo, ten-

gan necesidad de documentarse respecto a la organización y servicios que con el Arma de Artillería se relacionan, por lo que sería conveniente figurase en las Bibliotecas del Estado como obra de utilidad.

Madrid, 21 de Abril de 1922.—El Coronel Presidente, Juan Arzadun.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "La mayor conquista" (tres tomos), de la que es autor D. José de Elola y Gutiérrez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 208 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.496 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 12.500 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada "A través de mi Patria", de la que es autor D. José Alvarez de Sotomayor y Zaragoza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 94 ejemplares de la citada obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que su importe, o sean 752 pesetas, se libre a favor del interesado, sobre la Tesorería de Hacienda de Valladolid, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 12.500 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Examinado por esta Real Academia de la Historia el libro de don José Alvarez de Sotomayor y Zaragoza, titulado "A través de mi Patria", que para informe, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, le fué remitido por la Dirección general de Bellas Artes, ha acordado manifestar a V. E. lo siguiente:

En los libros dedicados a la enseñanza de los escolares la forma de redacción y exposición es de capital interés. Las mismas ideas desarrolladas con distintos métodos son más o menos asequibles a su inteligencia. Por eso, la moderna Pedagogía, además de la claridad y sencillez, que siempre han de resplandecer, aconseja, en lo que sea posible, que se adjetiven los conceptos para que se graben mejor y repruebe el simple memorismo.

El Sr. Alvarez de Sotomayor, teniendo en cuenta estas condiciones, ha adoptado, con mucho acierto, para su libro, la forma de conferencias, casi familiares, en las que el Maestro D. Germán expone ante un grupo de sus discípulos, de variadas condiciones, cuanto desea inculcarlos. A veces, alguno de ellos le interrumpe con preguntas, que son prueba de su atención y aprovechamiento y sirven para mejor esclarecer el tema y constituyen una oportuna derivación que con él se relaciona. Las conferencias se dan en excursiones por España que todos juntos realizan, visitando en las ciudades y pueblos más importantes sus Museos y monumentos, con evocación de su historia y de cuantos Centros culturales encierran; a la vista de los usos y costumbres que recuerda y describe; con motivo de alguna escena inesperada que presencian, como, por ejemplo, el paso de soldados que van de maniobras o a la guerra, y se habla de la institución y fin del Ejército, o durante los viajes, haciendo el resumen de cuanto se ha admirado o exponiendo la historia de los diversos modos de locomoción.

Y para que esas conferencias resulten lo más realmente posible, va avalorado el libro con numerosos fotografías.

El Sr. Alvarez de Sotomayor intenta principalmente infundir en los escolares el concepto legítimo de nuestra Patria España, y con el sistema expuesto va en síntesis acomodada a sus inteligencias juveniles, enseñándoles lo más culminante y representativo de su historia, la organización de sus instituciones gloriosas, la vida de sus hijos más distinguidos en las Ciencias, en las Letras y en las Artes, la prosperidad de sus industrias, la riqueza de su suelo, el carácter de sus regiones, etc. Y para romper la monoto-

nía intercala de cuando en cuando conferencias que explican conceptos de educación social, como el trato mutuo, el respeto que ha de tenerse a los mayores, el cumplimiento de las leyes ciudadanas, que tanto contribuye al orden y al bien común, el cuidado y conservación de los árboles que higienizan y adornan, el daño espiritual y corporal que causa toda clase de abusos, o conferencias que pongan a su alcance lo más elemental y práctico de todas las actuales aplicaciones científicas.

El anterior sumario indica la amplitud de ideas que se desarrollan en este libro, útiles todas para la formación cultural y patriótica de los escolares, cuyo interés va creciendo en el curso de las conferencias, y todo ello está redactado con amenidad, en estilo sencillo y propio, formando un conjunto que puede producir abundantes y saludables frutos en la juventud española; siendo, por tanto, de mérito relevante y digno de la protección señalada en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Tal es el parecer de esta Real Academia de la Historia que, en nombre de la misma y por su acuerdo y con devolución del expediente de su razón, tengo el honor de trasladar a V. E. para los procedentes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1926.—El Secretario interino, Vicente Castañeda.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, por fallecimiento del titular que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 30 de Abril de 1915, sea anunciada al turno de concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, resolutoria de la reclamación formulada por el señor Marqués de Mirasol, como representante legal de doña Vicenta Palavicino, propietaria de la casa calle de Carretas, número 14, donde se halla instalada la Escuela Central Superior de Comercio, por cuya soberana disposición se reconoce a dicha señora el derecho a percibir las cantidades que por el concepto de alquileres del referido inmueble se le adeuda, como

asimismo las que exigía el cumplimiento del contrato de arrendamiento;

Considerando que al reconocerse el peligroso estado de la finca y suspender sus clases la citada Escuela, se realizaron por la Comisión de Cate-dráticos nombrada al efecto cuantas gestiones estuvieron a su alcance para arrendar un local donde instalar la Escuela de Comercio, sin resultado satisfactorio por el momento, y que después de arrendado el único que se presentó al concurso tampoco pudo realizarse el traslado total de la Escuela por impedirlo las obras de adaptación que en él se están realizando, ni haber posibilidad, en fin, de guardar en otros Centros dependientes de este Ministerio el delicado material de laboratorios y museo comercial de la repetida Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que a los efectos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se considere prorrogado el contrato de arrendamiento de los pisos principal y segundo de la casa calle de Carretas, número 14, que ocupa la Escuela Central Superior de Comercio, durante los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1924-25, o sea desde 1.º de Octubre de 1924 a 30 de Junio de 1925; todo el año económico de 1925-26, y el segundo semestre del año actual, para dar cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; verificándose dentro de dicho semestre el traslado total de la Escuela al local últimamente arrendado en la plaza de Santiago, número 2.

2.º Que se abonen a doña Vicenta Palavicino o a su representante legal los siete trimestres vencidos que le corresponden por alquileres de arrendamiento de los expresados locales, a partir del 1.º de Octubre de 1924 a 30 de Junio del año actual, a razón de 7.395 pesetas cada uno, o sea la cantidad total de 51.765 pesetas; a cuyo efecto, y por corresponder a diferentes ejercicios, deberá tramitarse por la Sección de Contabilidad de este Ministerio el oportuno crédito extraordinario.

3.º Que se abonen a dicha señora, por el mismo concepto de alquileres de los pisos principal y segundo de la expresada finca, por trimestres vencidos hasta fin de Diciembre próximo, la cantidad de 14.790 pesetas, mitad exactamente del importe convenido de una anualidad de alquileres, o sea la de 7.395 pesetas trimestrales, con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el favorable informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad Auxiliar de Labores de la referida Escuela a doña Rosa Arévalo Rodríguez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3.º al 7.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha quedado desierta en el concurso previo de traslación, se anuncie ahora al turno de oposición libre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, durante la vacación estival del Jefe de Administración y de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, D. Eduardo Torralva Medina, quien, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Junio anterior, disfrutará de ella durante veinte

días del mes actual, le sustituya en el despacho de los asuntos de dicha Sección y en la firma de los certificados de aprobación de cuentas, el Jefe de Negociado D. Pedro María Usera y Pérez, también Letrado, que es el funcionario de mayor categoría en la misma; entendiéndose que esta obligación comprende la de suplir a aquel en cualquier otra ausencia justificada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La enseñanza post-escolar tiene gran importancia por su influencia decisiva en la formación del individuo y porque en muchos casos le prepara y habilita para ganarse la vida; y si en los adultos esa enseñanza tiene la importancia nacional y social de su formación ciudadana, en las adultas no es menor, no sólo porque les proporciona cultura en oficios y ocupaciones, sino porque de la formación espiritual de la mujer depende la familia y la sociedad.

Esta enseñanza de adultas está oficialmente reducida a 66 Escuelas y, a excepción de Madrid y Barcelona, en todas las demás capitales donde existen, hay una Profesora de Corte y confección para cada dos Escuelas de adultas, y para que así ocurra en Madrid y en Barcelona se consignaron en el vigente presupuesto el crédito para la dotación de cinco plazas de Corte y confección, que unidas a una vacante que existe en Barcelona, deben proveerse por oposición, en turno libre y según lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Junio último sobre las normas que han de regir a las oposiciones de enseñanza de carácter normal y práctico.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se provean, en turno de oposición libre, seis plazas de Profesoras especiales de adultas para la enseñanza de Corte y confección en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza: cuatro con destino a Barcelona, y dos en Madrid, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas y derecho a los correspondientes quinquenios. A este efecto, las aspirantes justificarán ser es-

pañolas y mayores de veintidós años de edad, presentando sus instancias en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando además certificación facultativa en la que se acredite que no padecen defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo, ni padecer enfermedad crónica contagiosa, así como cuantos estimen justificativos de sus méritos y servicios en relación con la enseñanza y confección de prendas de vestir.

2.º Al tiempo de presentar sus solicitudes abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 30 pesetas, que se distribuirán en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

3.º Los ejercicios serán tres. El Tribunal formará el oportuno cuestionario. El primer ejercicio será oral y teórico-práctico, versará acerca del plan que debe seguirse en una clase de corte y confección de adultas y de medidas y formas y utensilios necesarios y medidas y formas de tomarlas para el dibujo y corte de toda clase de prendas y vestidos. El segundo y tercero serán eminentemente prácticos. El segundo consistirá en cortar y confeccionar a tallas dadas la prenda o prendas comprendidas en el oportuno tema sacado a la suerte de entre los que constituyan el Cuestionario formado por el Tribunal. El tercero, en cortar y confeccionar un vestido a tamaño natural, para señora. El Tribunal determinará, una vez conocido el tema, que será igual para todas las opositoras en el segundo y tercer ejercicio, el tiempo que deberá emplearse en cada ejercicio.

4.º El Tribunal que habrá de juzgar estas oposiciones estará constituido por tres Maestras nacionales, dos de las cuales, por lo menos, que sean o hayan sido Directoras de Escuela especial de adultas y por dos modistas establecidas en Madrid o en Barcelona. Actuará de Presidente una de las Maestras que sea o haya sido Directora de Escuela especial de adultas. Actuará de Presidenta una de las otras dos Maestras designada por el Tribunal.

5.º El Tribunal formulará, en orden de méritos, las oportunas propuestas, que comprenderá exactamente el número de plazas convocadas, sin más ampliaciones ni lista de aprobadas, y serán desti-

nadas por dicho orden, conforme a su elección.

6.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid y se autoriza a la Dirección general de Primera enseñanza para la designación del correspondiente Tribunal, fecha en que deben dar comienzo los ejercicios y para resolver cuantas incidencias puedan surgir en dichas oposiciones, previa consulta al Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

CALEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la regla 2.ª de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Francisco Rodríguez Alba, Portero cuarto de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, a servir igual cargo en la Universidad de la misma capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

P. D.,
OLIVEROS

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno, Ordenador de pagos de la misma, Rector de la Universidad y Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona y Jefe de la Sección central de este Ministerio.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la regla 2.ª de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Ventura Pardos Prieto, Portero cuarto de este Ministerio, con destino en la Universidad de Barcelona, a servir igual cargo en la de Valencia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

P. D.,
OLIVEROS

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno, Ordenador de pagos de la misma, Rectores de las Universidades de Barcelona y Valencia y Jefe de la Sección central de este Departamento.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la regla 2.ª de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Jesús Bouzón Frías y José Cantoral González, Porteros cuarto y quinto, respectivamente, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, a servir igual cargo en la Facultad de Medicina de la misma capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

P. D.,
OLIVEROS

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno, Ordenador de pagos de la misma, Rector de la Universidad de Sevilla, Director del Instituto y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz y Jefe de la Sección central de este Departamento.

De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la regla 2.ª de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Constantino Fernández López, Portero cuarto de este Ministerio, con destino en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, a servir el mismo cargo en la Real Academia de Medicina de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.

P. D.,
OLIVEROS

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno, Ordenador de pagos de la misma, Presidente de la Real Academia de Medicina de Sevilla, Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital y Jefe de la Sección central de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Béjar la plaza de Profesor numerario del grupo 12, Cátedra de Geografía e Historia económica,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924 y en el 64 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, se ha servido disponer sea provista mediante concurso de traslado, que es el turno legal a que corresponde, publicándose el oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Vigo la plaza de Profesor numerario del grupo 1.º, Cátedra de Matemáticas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924 y en el 64 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, ha tenido a bien disponer sea provista mediante concurso de traslado, que es el turno legal a que corresponde, publicándose el oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Santander la plaza de Profesor numerario del grupo 6.º, Cátedra de Electrotecnia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924 y en el 64 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, ha tenido a bien disponer sea provista mediante concurso

so de traslado, que es el turno legal a que corresponde, publicándose el oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA GENERAL

El Sr. Ministro de S. M. el Pekín participa al Ministerio de Estado que, según le comunican las Autoridades chinas, habiéndose comenzado operaciones contra el bandolerismo en la provincia de Honan, resultaría difícil dispensar la debida protección a los extranjeros que viajasen por ella, por lo que estiman oportuna la suspensión por un mes de viajes de extranjeros en la citada comarca.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, El Duque de Vistahermosa.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Bremen participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Díaz Puga, ocurrido a bordo del vapor alemán "Madrid" el día 4 de Abril último.

Madrid, 26 de Julio de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Luis Gordón, de sesenta años de edad, soltero, profesión comerciante, natural de Castro-Urdiales (Santander).

Madrid, 28 de Julio de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Saffi participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Federico Quejada y González, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de sesenta y siete años de edad, soltero, propietario, ocurrido en dicha ciudad el 18 de Junio de 1926.

Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Saint Nazaire participa a este Ministerio el

fallecimiento del súbdito español Antonio Pérez, natural de Granada, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Bernardo y de Francisca, ocurrido en dicha ciudad el 12 de Noviembre de 1916.

Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Consul de España en Santos participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Fernández Díaz, de treinta y dos años, natural de Orense, casado, jornalero, ocurrido en dicha ciudad el 4 de Marzo de 1914; Benigno Claro Gómez, de cincuenta y un años, natural de Pontevedra, casado, obrero, ocurrido en dicha ciudad el 4 de Junio de 1922; Magdalena Fernández Díaz, de treinta y nueve años, natural de Orense, casada, ocurrido en dicha ciudad el 30 de Agosto de 1917.

Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Sr. Cónsul general de España en New-York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Miranda Ruiz, natural de Coronada de la Serena (Badajoz), de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, hijo de Adrián e Isabel.

Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones entre Notarios, publicada en la GACETA DE MADRID de 13 de Febrero último, hasta el día 22 de Julio próximo pasado, en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición las siguientes vacantes:

Madrid (por jubilación de D. Juan Larrey García) distrito y Colegio del mismo nombre.

Albacete (por defunción de D. José Verdú Albert), distrito y Colegio del mismo nombre.

Tarrasa (por traslación de D. Ramón Estalella y Trilla), distrito de Tarrasa, Colegio de Barcelona.

Segorbe (por traslación de D. Isauro Pardo y Pardo), distrito de Segorbe, Colegio de Valencia; y

Játiba (por traslación de D. Luis Maestre y Ortega), distrito de Játiba, Colegio de Valencia.

Y habiendo de adicionarse las expresadas vacantes o cualquiera de ellas, a las once anunciadas en dicha convocatoria, según se consigna en ésta, se pone en conocimiento de los señores opositores a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas; pero sin que, de ningún modo, dehan alterar el orden de las últimas ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección general dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 58 del vigente Reglamento del Notariado.

Madrid, 3 de Agosto de 1926.—El Director general, P. A., Casto Barahona.

Lista de solicitantes admitidos a oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Burgos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado.

1. D. Federico Cibrián Miegimolle.
2. D. Evaristo Suárez del Otero Aguirre.
3. D. Manuel Telo García.
4. D. Aselico Braceras Villaverde.
5. D. José Llinás Sambola.
6. D. Cristóbal Buñuel Zaera.
7. D. Alberto de Velasco Pérez.
8. D. Daniel Cano Cantalops.
9. D. Ricardo López Paredes.
10. D. Marcelino Crespo Crespo.
11. D. Joaquín López Freyre de Andrade.
12. D. Darío Ruiz Zabalo.
13. D. José María Carrera Asensio.
14. D. Serafín Hermoso de Mendoza Gurucharri.
15. D. Mariano Nieto Lledó.
16. D. Matías Sánchez Hernández.
17. D. Jesús Ferreiro Rodríguez.
18. D. Félix Espeso González.
19. D. Macario Canduela Calvo.
20. D. José María Martínez de Erquilla.
21. D. Miguel Suárez Cobo.
22. D. Pedro Cano-Manuel Aubarède.
23. D. Gerardo Molpeceres Rodríguez.
24. D. José Vicente Rezola Arratiel.
25. D. Urbano González Santos.
26. D. Arcadio Alba Cuervo.
27. D. Jesús Molpeceres Rodríguez.
28. D. Julio Tauroni Vitalis.
29. D. Pedro Almagro Smith.
30. D. Pelayo Fernández Yela.
31. D. Teodoro Fiel Sánchez Sánchez.
32. D. Justo Blasco Oller.
33. D. Francisco Sanz Espinosa.
34. D. Emilio Lasala Suguilvide.
35. D. Agapito Lorenzo González.
36. D. Eduardo García-Dearte Fantoni.
37. D. Aureliano Linares-Rivas Laguna.
38. D. Julián María de Ansuátegui Aizay.
39. D. Ignacio de Guerra Palacios.
40. D. Francisco Javier de Palacios Cola.
41. D. Elías García González.
42. D. Generoso Peiré Zoco.
43. D. Félix Sáez Sáenz-Díaz.
44. D. Florentino Miguel Arenas.
45. D. José Luis Díaz Pastor.
46. D. José Antonio de Obieta Ozamiz.
47. D. Ramón Peñalver Sáiz.

48. D. Norberto Irigoyen Santisteban.
 49. D. Rafael Pérez Sevilla.
 50. D. Antonio José Iglesias Sáenz.
 51. D. Miguel Lahrés Gelabert.
 52. D. Casto Toyos Miyar.
 53. D. José de Laruca Lambarrí.
 54. D. Leovigildo Otaegui Icaia.
 55. D. Teodoro Rodrigo García.
 56. D. Juan Urbano Agüero Santamaría.
 57. D. Rosendo Garrido Aldama.
 58. D. José Morón Ibáñez.
 59. D. Francisco Rodríguez Perdiguero.
 60. D. Fernando Fernández Sava-ter.
 61. D. Tomás España Santiago.
 62. D. Joaquín de Rón Pardo.
 63. D. Felipe Arjona Sanz.
 64. D. Angel Landa Mendialdúa.
 65. D. Tomás García Gómez de En-terria.
 66. D. Santos Arias San Martín.
 67. D. José Novel Bardaji.
 68. D. José Vélez Garrido.
 69. D. Antonio Sánchez Somoano.
 70. D. Gabriel Ignacio Llovera Amer.
 71. D. Francisco Gutiérrez Carre-ra.
 72. D. Teodoro Cuspinera Juliá.
 73. D. Alejandro Saldaña Sáiz.
 74. D. Miguel Monforte Sarasola.
 75. D. Tomás Dacal Hernández.
 76. D. José María Pernal Márquez.
 77. D. Cipriano Remedios Iñigo.
 78. D. Ricardo de Guillerma Cor-dero.
 79. D. Carlos Brioso Sánchez-Guz-mán.
 80. D. José María de la Torre Na-varra.
 81. D. Manuel Corcuera Velasco.
 82. D. Damián Galmez Nadal.
 83. D. Manuel Velasco Torre.
 84. D. José Taverner Medina.
 85. D. Antonio Villanueva Castro.
 86. D. Francisco Lázaro Junquera.
 87. D. Juan Alonso-Villalobos So-lórzano.
 88. D. Angel Gorostiaga Goitisoló.
 89. D. Antonio Vázquez Campo.
 90. D. Joaquín Ortiz Yarto.
 91. D. Asterio Mora Chamorro.
 92. D. Francisco de Asís Escriba-no Bueno.
 93. D. José Espinosa Herrera.
 94. D. Carlos Montalbán García-Nobtejas.
 95. D. Alvaro Navarrete Sáenz-Diez.
 96. D. Fabriciano Fernández Blanco.
 97. D. Jesús José Celaya Jaime.
 98. D. Lorenzo Pascual Hernández.
 99. D. Angel Alonso Aguirre.
 100. D. Joaquín Enrique Pérez Realso.
 101. D. Andrés Alpañés Valdivieso.
 102. D. Alfonso Prada González.
 103. D. Alfonso María Ortí. Se-rano.
 104. D. Aurelio Muñoz Brioso.
 105. D. Sergio Gutiérrez Fernán-dez.
 106. D. Vicente Serrano Ovin.
 107. D. Ramón Fernández Ferranz.
 108. D. Gerardo Arriola Aguirre.
 109. D. Miguel González Rodríguez.
 110. D. Antonio Clavera Armenter-os.
 111. D. Pedro Antonio de Cáceres Martínez.
 112. D. Manuel Cortés Aguiló.
 113. D. Gabriel Subias Feliú.

114. D. Jenaro Martín Martín.
 115. D. José Morón Espejo.
 116. D. Francisco González Cam-poy.
 117. D. Luis Jené Pifarré.
 118. D. Juan Nepomuceno Tirado Vallejo.
 119. D. José Díaz Rodríguez.
 120. D. César Rodríguez Carril.
 121. D. Antonio Villar Rodríguez.
 122. D. Gonzalo Cea Fernández.
 123. D. Amancio Blanco Díez.
 124. D. Joaquín Delclós Balvey.
 125. D. Lorenzo López Urizarna.
 126. D. Fermín Vaz Sedano.
 127. D. Félix Mariano Arias Mar-tínez-Vivó.
 128. D. Francisco Sánchez Pérez.
 129. D. Marcial Estévez Fernán-dez.
 130. D. José Ferrer Alonso.
 131. D. José Manuel de la Torre García-Rendueles.
 132. D. Agustín García Fernández.
 133. D. Jesús Morales Salomón.
 134. D. Augusto Pastor de San-tiago.
 135. D. Enrique Sanz Nuez.
 136. D. Celso Romero Peláez.
 137. D. Esteban Heredia Heredia.
 138. D. Camino González Macía.
 139. D. José Antonio de Reyes González.
 140. D. Rafael Martínez Bernabéu.
 141. D. Juan Ramos Cadenas.
 142. D. Luis Fernández Cid.
 143. D. Félix Javier Gilveti Goi-buru.
 144. D. Pedro Clemente Lahera.
 145. D. Fernando Muñoz Sáiz.
 146. D. Carlos Alonso Alonso.
 147. D. José Riera Aisa.
 148. D. Enrique Pavés Rodríguez.
 149. D. Rafael María Cavanillas Rodríguez.
 150. D. Jesús Reig Ruiz.
 151. D. José María Gasch Noet.
 152. D. Manuel García Mayor.
 153. D. Gustavo Santos Giraldo.
 154. D. José María Herrera Alonso.
 155. D. Luis Hoyos Ruiz.
 156. D. Luis Conde Fidalgo.
 157. D. Roberto García Isidro.
 158. D. Diego de la Moneda Frías.
 159. D. Eduardo Rodríguez Sán-chez.
 160. D. Felipe González García.
 161. D. José Sassot Rodríguez.
 162. D. Antonio Sassot Rodríguez.
 163. D. Germán Hernández Lo-sada.
 164. D. Antonio Sauras Fernández.
 165. D. José María de Prada Fer-nández Mesones.
 166. D. Miguel Contreras Linde.
 167. D. Manuel Reyes Herrero.
 168. D. Joaquín Linazasoro Asti-garraga.
 169. D. Jesús Iribas Aolz.
 170. D. Juan Miguel Moreno La-guía.
 171. D. Salvador Montesinos Bo-net.
 172. D. José María Muñoz Larra-bide.
 173. D. Miguel Cabeza Anido.
 174. D. Pedro López Herraiz.
 175. D. Julián Moro Pérez.
 176. D. Ricardo Lizcano Barco.
 177. D. José Andrés González.
 178. D. Félix Templado Martínez.
 179. D. Joaquín Muñoz Sánchez.

180. D. Vicente Gaspar Soler.
 181. D. Ricardo Rovera Sostres.
 182. D. José María Thió Rodés.
 183. D. Paulino Verdú Verdú.
 184. D. Rafael Soler Porrúa.
 185. D. Pedro Luis Gallo Zubieta.
 186. D. Alicia Rivera Llambés.
 187. D. Isidoro Marcos del Fresno.
 188. D. Enrique Sánchez Oliva.
 189. D. Juan María López Chornet.
 190. D. José Uriarte Humarán.
 191. D. Juan Sáez Martínez.
 192. D. Félix Zuloaga del Río.
 193. D. Antonio Martínez Martínez.
 194. D. Vicente Flórez de Quiño-nes Tomé.
 195. D. Carlos Pando Muniz.
 196. D. Luis Cortázar de la Fuente.
 197. D. Carlos Navarro Gilabert.
 198. D. Vicente Frascuet Jordá.
 199. D. Antonio Torres Caranza.
 200. D. Ramón Ruiz de Villa Pérez Carral.
 201. D. Manuel de la Campa Val-dés.
 202. D. Salvador Castrillo Tarda-jos.
 203. D. Enrique Comajuncosa La-boria.
 204. D. Antnio Jalón Semprún.
 205. D. Francisco de Urquía Gar-cía-Junco.
 206. D. Rafael Carmelo Garrido Gómez.
 207. D. Antonio Sánchez-Santilla-na Fernández Toribio.
 208. D. Joaquín Martín Simón.
 209. D. Joaquín Segovia de la Mata.
 210. D. Pablo Fermín Domínguez Soria.
 211. D. Samuel Rodríguez Rodrí-guez.
 212. D. Francisco Blay Velasco.
 213. D. José Abraira López.
 214. D. Francisco Leonarte Rivera.
 215. D. Rafael Enríquez de Sala-manca Danvila.
 216. D. Benito Alonso Fermoso.
 217. D. Manuel Leóns Solís.
 218. D. Antonio Illana Samaniego.
 219. D. Bernardo Martínez Gonzá-lez.
 220. D. Alfredo Olavarria Bragado.
 221. D. José María Mur Ballabriga.
 222. D. Basilio Flórez Sánchez.
 223. D. Francisco Durá Domenech.
 224. D. Juan Ignacio Aldamiz Go-geascoa Erezuma.
 225. D. Daniel Agustín Pérez.
 226. D. Francisco José Reig Ferrer.
 227. D. José Eduardo Acha Gonzá-lez.
 228. D. Eladio Barrueco Rodríguez.
 229. D. Severino Salgado Calvo.
 230. D. Pedro Alvarez Osuna.
 231. D. Máximo Ansótegui Arnala.
 232. D. Francisco López-Linares González.
 233. D. José María Sedano Arca.
 Madrid, 3 de Agosto de 1926.—El Director general, P. A., Casto Bara-hona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-movido por D. Jesús Abadía Cruz, Escribiente-Mecanógrafo del Cuer-po de Aduanas, con destino en la de Irún, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado, se ha servido concedérsela por dos meses, de cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco Aldecoa.

Señor Director general de Aduanas.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Auxilio a las industrias.

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 14.

I.—Peticionario: D. Enrique Pérez Lozano, de Málaga.

II.—Clase de industria: Explotación de mármoles y molinera de minerales en Torremolinos.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 154.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 27 de Julio de 1926.—El Delegado del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de cuarta clase.

Madrid, 2 de Agosto de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a

continuación se relacionan, advirtiéndose a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen; sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Morella (Castellón), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem íd. de la de Caravaca (Murcia), por segunda vez por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 3 de Agosto de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

En virtud de concurso anunciado por Real orden de 1.º de Mayo último, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 del mismo mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados por las respectivas Corporaciones Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que seguidamente se expresan los señores que en cada caso se mencionan; previniéndose que estos nombramientos quedan comprendidos en los preceptos del artículo 29 del expresado Reglamento.

Provincia de Almería.

Olula de Castro.—D. Gonzalo González Villarreal, ex Secretario de Financas; rectificándose así la publicación del nombramiento hecha en la GACETA de 17 de Julio, en la cual, por error, se dice fué nombrado D. Pedro de Torre Requena, no siéndolo.

Olula del Río.—D. Pedro de Torre Requena, ex Secretario del mismo; quedando así rectificada la publicación hecha en la GACETA de 17 de Julio, en la que se dice haberse designado este señor Secretario de Olula de Castro, sin haberlo sido.

Provincia de Avila.

Fresnedilla.—D. Rufino Martín Arenas, ex Secretario de Pelahustán (Toledo).

Provincia de Barcelona.

Begas.—D. Juan Vall Amblas, ex Secretario de Vich.

Castellar de Noya.—D. Joaquín Martell Traite, Secretario de Amer (Gerona).

Castelldefels.—D. Matías Escursell Sellarés, Secretario de San Feliu de Bages.

Provincia de Cáceres.

Ladrillar.—D. Fausto Jiménez Calvo, Secretario de Torrecorgaz.

Riobobos.—D. Angel Alamilla Borrero, ex Secretario de Portace.

Provincia de Canarias.

Antigua.—D. Severino Lozano Puente, opositor número 150, Secretario interino de Retuerta (Burgos).

Casillas del Angel.—D. Francisco Daniel Domínguez Bautista, ex Secretario de Rabanales (Zamora).

La Guancha.—D. León Rodríguez Torrellas, ex Secretario del mismo.

Tías de Lanzarote.—D. José Páez Vidal, Secretario interino de Arrecife.

Provincia de León.

Soto de la Vega.—D. Rosendo Díaz Rivas, Secretario interino de Valde-fuentes del Páramo.

Provincia de Lérida.

Doncell.—D. Juan Artigas Camats, ex Secretario interino del mismo.

Les.—D. Inocencio Medal Amiel, Secretario interino del mismo.

Miralcamps.—D. Ruperto Edo Gran, Secretario de Belianés

Provincia de Salamanca.

Agallas.—D. José Manuel González Bravo, Secretario interino del mismo.

Cereceda de la Sierra.—D. Sinfriano García Monleón, ex Secretario de Tabaco.

Garciahernández.—D. Demetrio Sánchez Magarzo, ex Secretario de Moraleja de Matababras (Avila).

Alberguería de Argañán.—D. Amadeo Avelas Martín, ex Secretario de Portillo (Valladolid).

Horcajo de Montemayor.—D. Emilio Gil Martín, ex Secretario de Cristóbal.

Mancera de Abajo.—D. Gaspar Gómez García, ex Secretario de Chagarcía.

Nava de Sotrobal.—D. Juan de Castro Rodríguez, ex Secretario de Linares de Riofrío.

San Esteban de la Sierra.—D. Virgilio Hernández Martín, ex Secretario de Valdumiel.

Sieteiglesias de Tormes.—D. Eloy Sánchez Hernández, ex Secretario de Egeme.

Serradilla del Llano.—D. Miguel Hernández Hernández, ex Secretario de Monforte de la Sierra.

Sorihuela.—D. Pedro García Yuste, ex Secretario de Montemayor.

Peralejos de Abajo.—D. Juan Sánchez Hernández, ex Secretario de Sanchón de la Rivera.

Villasrubias.—D. Emilio Esparís Santos, ex Secretario del mismo.

Provincia de Soria.

Aliud.—D. Demetrio Moreno González, Secretario de Centenera de Andaluz.

Arévalo de la Sierra y Torrearevalo (Agrupación), D. Adolfo R. de las Heras Sanz, Secretario de Vizmanos.

Aguilar de Montuenga.—D. Hipólito Ríosalido Dolado, Secretario interino del mismo.

Ciria.—D. Ignacio Martín Crespo, Secretario de Duruelo.

Chihuahua.—D. Leoncio Ibáñez García, Secretario de Velamazán.

Cubilla (Nuevo).—D. Francisco An-

tón de Pablo, Secretario de Navaleno.
Duruelo.—D. Juan Sanz García, Secretario de Alcubilla del Marqués.

Maján.—D. Anselmo Ruiz Jiménez, Secretario de Velilla de la Sierra.

Matalebreras.—D. Mariano Domínguez Sacristán, ex Secretario de Carrascosa de la Sierra.

Muriel Viejo.—D. Anastasio Encabo Marina, Secretario interino del mismo.

Nafra de Ucero.—D. Juan Hernando Miguel, Secretario interino del mismo.

Ucero.—D. Santiago Romero Mateo, Secretario interino del mismo.

Quintana Redonda.—D. Bernardo Aldea Fernández, Secretario de Cuevas de Soria.

Romanillos de Medinaceli.—D. Leoncio Ibáñez García, Secretario de Velamazán.

El Tajo.—D. Anselmo Ruiz Jiménez, Secretario de Velilla de la Sierra.

Torralba del Burgo.—D. Juan Ayagas Frías, Secretario de Valdemaquique.

Villabuena.—D. Victoriano González González, Secretario de Las Fraguas.

Vilde.—D. David Ayuso Peña, ex Secretario de Gallinero.

Velamazán.—D. Anastasio Tundidor Ortega, ex Secretario de Nepas.

Provincia de Teruel.

Tronchón.—D. Miguel Saler Castel, ex Secretario del mismo.

Provincia de Valencia.

Alfahuir.—D. Antonio Boch Chamblé, ex Secretario del mismo.

Anna.—D. Luis Martorell Díaz, Secretario de Sestrica (Zaragoza).

Godolleta.—D. Cesáreo Cubell Sales, ex Secretario de Chulilla.

Tuñájar.—D. Angel Montero Salinas, Secretario de Sarrión (Teruel).

Provincia de Valladolid.

Villalar de los Comuneros.—Don. Eladio Hernández Heras, Secretario de Villares de Soria (Soria).

Provincia de Zamora.

Abelón.—D. Juan José González Martínez, ex Secretario de Puebla de Valverde.

Calzadilla de Tera.—D. Inocencio Calzón Alvarez, ex Secretario del mismo.

Camarzana de Tera.—D. Serapio de Castro Sampedro, opositor núm. 163.

Casaseca de Campeón.—D. Hermenegildo Rodríguez Vicente, opositor número 222.

Pereruela.—D. Sergio Carrascal Muriel, Secretario de Tardovispo.

Madrid, 31 de Julio de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pascual Palao Ibáñez, Cartero

de Alicante, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante que resida en Madrid, en esta Delegación, sita en el Palacio de Comunicaciones, a recoger y contestar los cargos que le resultan en expediente que se instruye sobre reintegro de 1.910 pesetas que en 13 de Febrero de 1920 recibió para su entrega a sus destinatarios, como importe de cuatro giros telegráficos, y no las entregó; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestado dicho pliego, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1926.—El Delegado, Francisco Sicilia.—Ante mí, el Secretario, Ricardo Soriano.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex Cartero de Tenerife Antonio González Padrón para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante que resida en Madrid, en esta Delegación, sita en el Palacio de Comunicaciones, a recoger y contestar los cargos que le resultan en expediente que se instruye sobre reintegro de 3.477,85 pesetas al Estado por simulación de entrega a los destinatarios de nueve giros postales dirigidos a Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestado dicho pliego, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Julio de 1926.—El Delegado, Francisco Sicilia.—Ante mí, el Secretario, Ricardo Soriano.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Gerona la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos de Instituto que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que

las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Julio de 1926.—El Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de "Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica, de la Facultad de Medicina de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios, a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entre-

garán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de Julio de 1926.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre entre Doctores, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA, hasta el en que se cumpla el mes, según dispone el párrafo quinto del artículo 4.º del Reglamento.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento.

No se admitirán, después, obras solicitadas documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos

y se acredite, mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Los aspirantes deberán tener en cuenta las prescripciones que, en relación con las agregaciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones ya anunciadas para la provisión de otras, señala el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1926.—El Director general, González Oliveros.

Oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, convocada por Real orden de 30 de Marzo último, publicada en la GACETA del día 20 de Abril.

A los efectos y cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 19 de Julio del corriente año, publicado en la GACETA del día 31 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión y por reunir y haber justificado debidamente las condiciones que exige el Reglamento, se consideraran admitidos a la oposición los aspirantes que siguen: D. Claudio Galindo Guijarro, D. Elías Serra Rafols, D. Obdón de Apraiz Buesa, D. Mariano Usón Sesé, D. Alberto del Castillo Yurrita.

3.º Que queda excluido de estas oposiciones D. Felipe Rabio Piqueras, por no acompañar a su instancia los documentos justificativos de reunir las condiciones exigidas en el Reglamento, según se exigía concretamente en la respectiva convocatoria y anuncio de las oposiciones; no siendo válida, por tanto, la referencia consignada en la instancia de tenerlos presentados anteriormente en el expediente de oposiciones a Cátedras.

4.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para re-

clamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Agosto de 1926.—El Director general, Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras del trozo primero del canal del Jandullilla (Jaén) a D. Rafael Izardi, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 792.725,86, siendo el presupuesto de contrata de 867.314,95 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1926.—El Director general, Gelabart. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), previa la intervención del Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se fijan para el actual semestre, como límites de los gastos de locomoción que ocasionen al personal facultativo y pagador afecto a las Divisiones Hidráulicas las visitas motivadas por las obras y servicios a su cargo, con excepción de los de estudios, replanteos, liquidaciones, aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modulación de zonas de regadío y vigilancia del régimen y flotabilidad de los ríos, los siguientes:

	Pesetas.
División del Ebro	5.000
— Pirineo Oriental	4.000
— Júcar	8.000
— Segura	4.000
— Sur de España	6.000
— Guadalquivir ...	4.000
— Guadiana	4.000
— Tago	4.000
— Duero	6.000
— Miño	5.000

2.º El importe de estos gastos se ha de acreditar, justificar y percibir en la forma establecida en el Reglamento de 1924, con cargo al crédito del capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto de este Ministerio.

3.º Que se libre a las Divisiones Hidráulicas la mitad de las cantidades consignadas en el apartado 1.º

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), previa la conformidad del Interventor delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el actual semestre la siguiente distribución del crédito del capítulo 14, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a dietas y gastos de locomoción del personal facultativo y pagador encargado de los servicios de aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modulación de zonas de regadío y vigilancia del régimen y flotabilidad de los ríos:

División del Ebro, 11.000 pesetas.
Idem del Pirineo Oriental, 6.000.
Idem del Júcar, 9.000.
Idem del Segura, 3.500.
Idem del Sur de España, 2.500.
Idem del Guadalquivir, 2.500.
Idem del Guadiana, 4.500.
Idem del Tajo, 3.500.
Idem del Duero, 4.000.
Idem del Miño, 3.500.

2.º Recordar a las Divisiones hidráulicas que el importe de estos gastos se ha de acreditar, justificar y percibir en la forma establecida en el Reglamento de 1924.

3.º Disponer se libre a las Divisiones la mitad del importe de las consignaciones que les quedan fijadas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

“Resultando que el Ingeniero tercero de Montes D. Alfonso Rebellón Domínguez, adscrito al Servicio de estudio y extinción de plagas forestales, ha presentado una instancia solicitando que todos los títulos, Reales órdenes y demás documentos que se hayan expedido a favor de don Alfonso Rebellón Domínguez, se entiendan lo han sido a nombre de don Alfonso Osorio-Rebellón Domínguez, constando este nombre y apellidos en los que se extiendan en lo sucesivo:

Resultando que a la referida instancia acompaña una certificación debidamente legalizada y expedida por el Juzgado municipal de Ferrol del acta de nacimiento del D. Alfonso Rebellón Domínguez, a continuación de cuya inscripción en el

Registro civil figura una nota en la que se transcribe una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia (Dirección general de los Registros), en la que con fecha 18 de Junio de 1926 se dispone: la concesión de la autorización solicitada por D. Alfonso Rebellón Domínguez para usar como primer apellido el de “Osorio-Rebellón”; autorización que no surtirá efecto alguno mientras no se anote en el Registro civil del pueblo de la naturaleza del interesado, etc.”

Resultando que todos los documentos expedidos por el Ministerio de Fomento y Dirección general de Agricultura y Montes al Ingeniero de Montes D. Alfonso Rebellón Domínguez, lo sean expresando su primer apellido en la forma a que le autoriza la mencionada Real orden de Gracia y Justicia, o sea a nombre de D. Alfonso Osorio-Rebellón Domínguez.

Y que la persona del Ingeniero tercero de Montes cuyos títulos profesional y administrativo estaban expedidos al nombre Alfonso Rebellón Domínguez es la misma que en lo sucesivo será designada con el nombre de Alfonso Osorio-Rebellón Domínguez.”

Lo que de la citada Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1926.—El Director general, Avelino de Armenteras.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que todos los documentos, Reales órdenes, órdenes y cuantos se expidan en lo sucesivo al Ingeniero de Montes D. Alfonso Rebellón Domínguez, lo sean expresando su primer apellido en la forma a que le autoriza la mencionada Real orden de Gracia y Justicia, o sea a nombre de D. Alfonso Osorio-Rebellón Domínguez.

Y que la persona del Ingeniero tercero de Montes cuyos títulos profesional y administrativo estaban expedidos al nombre Alfonso Rebellón Domínguez es la misma que en lo sucesivo será designada con el nombre de Alfonso Osorio-Rebellón Domínguez.”

Lo que de la citada Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1926.—El Director general, Avelino de Armenteras.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. Joaquín Ortiz Villajos, en representación de su hermano D. Domingo, Sobrestante de Obras públicas, destinado a la Cuarta División de Ferrocarriles, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga para tomar posesión de su destino, por encontrarse enfermo y no poderlo efectuar dentro del plazo reglamentario:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico de Málaga D. Miguel Jiménez, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924:

Considerando que la causa alegada por el recurrente se halla plenamente justificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sobrestante de Obras públicas D. Domingo Ortiz Villajos, y, en su consecuencia, concederle un mes de pró-

rogar para posesionarse de su destino, con goce de sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1926.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente las obras de los edificios y accesorios de la estación de Canfranc del ferrocarril de Zuera a Olorón, a D. Manuel Rifaterra, por el tipo de su proposición de 193.990 pesetas, que produce una baja de 55.914,05 pesetas en el presupuesto de contrata; con sujeción a todas las condiciones que han servido de base a la subasta; debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta orden, constituir la fianza definitiva del 10 por 100 del presupuesto de contrata, en la forma establecida en las disposiciones vigentes, satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca y otorgar la escritura de contrata con el Notario que se designe.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1926.—El Director general, Faquinetto.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente las obras de las cocheras para carruajes en la estación de Puigcerdá, del ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, a D. Antonio Aleix, por el tipo de su proposición, de 116.229 pesetas, que produce una baja de 29.971,74 pesetas en el presupuesto de contrata, con sujeción a todas las condiciones que han servido de base a la subasta, debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, constituir la fianza definitiva del 10 por 100 del presupuesto de contrata, en la forma establecida en las disposiciones vigentes, satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lérida y otorgar la escritura de contrata con el Notario que se designe.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1926.—El Director general, Faquinetto.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión de la plaza de Profesor numerario de "Geografía e Historia económicas", vacante en la Escuela Industrial de Béjar, a concurso de traslado.

Podrán tomar parte en este concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y en la cuarta disposición transitoria del mismo, los Profesores numerarios del grupo 12 y los de materias análogas; los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que en 26 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso; los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones exigidas en la Real orden de 3 del corriente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Director de la respectiva Escuela, acompañándose a la instancia los justificantes de los servicios prestados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Julio de 1926.—El Jefe superior de Industria, P. A., Burgaleta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, a concurso de traslado.

Podrán tomar parte en este concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento y en la cuarta disposición transitoria del mismo, los Profesores numerarios del grupo primero y los de materias análogas; los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que en 26 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones exigidas en la Real orden de 3 del corriente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Director de la respectiva Escuela, acompañándose a la instancia los justificantes de los servicios prestados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Julio de 1926.—El Jefe superior de Industria, P. A., Burgaleta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Santander, a concurso de traslado.

Podrán tomar parte en este concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento y en la 4.ª disposición transitoria del mismo, los Profesores numerarios del grupo 6.º y los de materias análogas, los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que en 26 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones exigidas en la Real orden de 3 del corriente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe del Director de la respectiva Escuela, acompañándose a la instancia los justificantes de los servicios prestados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Jefe superior de Industria, P. A., Burgaleta.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.